

## ANEXO 2

### PRESTACIONES

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
1	<p><b>Seguro Institucional:</b> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro Colectivo de Retiro:</b> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>Seguro de Gastos Médicos Mayores: 295 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro de Separación Individualizado:</b> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><b>Prima vacacional:</b> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><b>Prima quinquenal:</b> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><b>Aguinaldo:</b> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p>Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><b>Vacaciones:</b> 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p><b>Despensa:</b> 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p>	<p><b>Vehículos:</b> uno, conforme a los lineamientos establecidos.</p> <p><b>Gastos de alimentación:</b> con un monto de hasta \$11,970.00 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria. Para el caso del titular de la Secretaría Ejecutiva, el monto autorizado es de hasta \$7,695.00 pesos mensuales.</p>
<b>Seguridad Social</b>			
<b>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</b>			
<b>Otras Prestaciones</b>			
<b>LICENCIA CON GOCE DE SUELDO</b>			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
2	<p><b>Seguro Institucional:</b> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro Colectivo de Retiro:</b> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><b>Seguro de Gastos Médicos Mayores:</b> de 222 y 259 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México., con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro de Separación Individualizado:</b> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><b>Prima vacacional:</b> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><b>Prima quinquenal:</b> conforme a los montos establecidos en el presente Manual</p> <p><b>Aguinaldo:</b> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><b>Pagos de defunción:</b> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><b>Vacaciones:</b> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><b>Despensa:</b> 350 pesos mensuales.</p> <p><b>Día de reyes y día del niño.</b> Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p><b>Día de la madre.</b> Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p> <p><b>Gastos de traslado,</b> Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos</p> <p><b>Becas académicas.</b> Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	<p><b>Vehículos:</b> uno, conforme a los lineamientos establecidos.</p> <p><b>Gastos de alimentación:</b> con un monto de hasta \$6,925.50 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.</p>
<b>Seguridad Social</b>			
<b>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</b>			
<b>Otras Prestaciones</b>			
<b>LICENCIA CON GOCE DE SUELDO</b>			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
3	<p><b>Seguro Institucional:</b> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro Colectivo de Retiro:</b> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><b>Seguro de Gastos Médicos Mayores:</b> de 185 y 222 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México., con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro de Separación Individualizado:</b> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><b>Prima vacacional:</b> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><b>Aguinaldo:</b> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><b>Pagas de defunción:</b> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><b>Vacaciones:</b> 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p><b>Despensa:</b> 350 pesos mensuales.</p> <p><b>Día de reyes y día del niño.</b> Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p><b>Día de la madre.</b> Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p> <p><b>Gastos de traslado,</b> Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos.</p> <p><b>Becas académicas.</b> Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	<p><b>Equipo de telefonía celular:</b> Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$799.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.</p> <p><b>Gastos de Alimentación:</b> Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 pesos mensuales.</p>
<b>Seguridad Social</b>			
<b>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</b>			
<b>Otras Prestaciones</b>			
<b>LICENCIA CON GOCE DE SUELDO</b>			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
4	<p><b>Seguro Institucional:</b> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro Colectivo de Retiro:</b> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><b>Seguro de Gastos Médicos Mayores:</b> de 185 y 222 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México.; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro de Separación Individualizado:</b> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><b>Prima vacacional:</b> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p><b>Prima quinquenal:</b> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><b>Aguinaldo:</b> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><b>Pagos de defunción:</b> servicios funerarios de conformidad con el <b>Estatuto</b>.</p> <p><b>Vacaciones:</b> 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p><b>Despensa:</b> 350 pesos mensuales.</p> <p><b>Día de reyes y día del niño.</b> Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p><b>Día de la madre.</b> Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p> <p><b>Gastos de traslado,</b> Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos</p> <p><b>Becas académicas.</b> Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	<p><b>Equipo de telefonía celular:</b> Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$799.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.</p> <p><b>Gastos de Alimentación:</b> Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 mensuales.</p>
<b>Seguridad Social</b>			
<b>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</b>			
<b>Otras Prestaciones</b>			
<b>LICENCIA CON GOCE DE SUELDO</b>			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
5	<p><b>Seguro Institucional:</b> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro Colectivo de Retiro:</b> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><b>Seguro de Gastos Médicos Mayores:</b> de 148 hasta 222 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro de Separación Individualizado:</b> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><b>Prima vacacional:</b> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><b>Prima quinquenal:</b> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><b>Aguinaldo:</b> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><b>Pagos de defunción:</b> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><b>Vacaciones:</b> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><b>Despensa:</b> 350 pesos mensuales.</p> <p><b>Día de reyes y día del niño.</b> Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p><b>Día de la madre.</b> Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p> <p><b>Gastos de traslado,</b> Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos</p> <p><b>Becas académicas.</b> Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	<p><b>Equipo de telefonía celular:</b> Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$799.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.</p> <p><b>Gastos de Alimentación:</b> Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 mensuales.</p>
<b>Seguridad Social</b>			
<b>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</b>			
<b>Otras Prestaciones</b>			
<b>LICENCIA CON GOCE DE SUELDO</b>			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
6	<p><b>Seguro Institucional:</b> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro Colectivo</b> de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><b>Seguro de Gastos Médicos Mayores:</b> 111 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGMV la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro de Separación Individualizado:</b> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><b>Prima vacacional:</b> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><b>Prima quinquenal:</b> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><b>Aguinaldo:</b> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><b>Pagas de defunción:</b> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><b>Vacaciones:</b> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><b>Despensa:</b> 350 pesos mensuales.</p> <p><b>Día de reyes y día del niño.</b> Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p><b>Día de las madres.</b> Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p> <p><b>Gastos de traslado,</b> Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos</p> <p><b>Becas académicas.</b> Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	
<b>Seguridad Social</b>			
<b>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</b>			
<b>Otras Prestaciones</b>			
<b>LICENCIA CON GOCE DE SUELDO</b>			

**Nota:** Cuando se haga alusión al SMGMV, se observará lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, cuando resulte conducente.